



SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Departamento Administrativo de Planeamiento
Estudios de Detalle - PLED

Expediente: PLED 2020/000003
Nº Reg. Interno: 2021/47
Asunto: ESTUDIO DE DETALLE C/ ASDRUBAL N. 5, CARTAGENA
Interesado: la Mercantil, ECOHOUSE CH2, S.L.
Emplazamiento: ,

COPIA

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cinco de febrero de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D^a Noelia María Arroyo Hernández, y con la asistencia del Concejal Secretario, así como de los siguiente Vocales, Concejales Delegados de Área: D^a María Luisa Casajús Galvache, D^a María Irene Ruiz Roca y D. David Martínez Noguera, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

2. ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE ASDRUBAL, Nº 5, CARTAGENA.

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido el expediente sobre ESTUDIO DE DETALLE en Calle Asdrubal, nº 5, Cartagena presentado por la mercantil ECOHOUSE CH2 SL.

1.- Con fecha 15/12/2020 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico informa lo siguiente:

De acuerdo con el planeamiento actualmente vigente, Plan General de Ordenación Urbana de 1987 el ámbito objeto de actuación se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado. La parcela objeto de Estudio de Detalle está calificada con la norma E1(Vc3), de uso característico residencial y tipo de ordenación en Volumetría Específica. Conforme a lo establecido en dicha norma, se puede redactar un Estudio de Detalle que ordene volumétricamente la parcela, respetando las determinaciones establecidas por el Plan General para la misma, y que son:

- El índice de edificabilidad asignado, exceptuándose el resto de parámetros de la norma de referencia. En estos casos el número de plantas fijado en los callejeros se tendrá en cuenta únicamente para fijar la edificabilidad.
- Las características particulares de la manzana, de manera que los nuevos edificios armonicen completando la ordenación. El número de plantas de las nuevas construcciones no puede exceder de 10.
- Las limitaciones jurídico-urbanísticas que tuviere la parcela: servidumbres, haber utilizado parte del volumen de la parcela para otra edificación del titular.
- Tender a una aproximación tipología de la ordenación que señala la norma de referencia.

PLED 2020/000003
APROBACION INICIAL - Notificación a Interesado

Pág.- 1

C/ San Miguel, 8, 3ª Planta
30201 CARTAGENA
TLF: 968 12 88 00 Ext. 8371
FAX: 968 52 42 65
urbanismo@gemuc.es

Firmado electrónicamente por:

(JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO SEGADO - 05/04/2021 13:51:39

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.
Código Seguro de Verificación: U63FJN2NIX3KL8SK
Para verificar la integridad de este documento vaya a la dirección <http://urbanismo.cartagena.es/validador>



La norma de referencia es la Vc3. Para el cálculo de la edificabilidad asignada por el planeamiento, el callejero de la norma Vc3 para la C/Asdrúbal establece un número de plantas de 6 (B+5).

2. El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación volumétrica de la parcela, teniendo en cuenta los condicionantes urbanísticos que suponen las edificaciones existentes en la manzana.

3. La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumplimenta los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

Se efectuará notificación del Estudio de Detalle a los propietarios de su ámbito de influencia, considerando como tales los propietarios colindantes de la manzana en la que se ubica.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Asdrubal, nº5 presentado por la mercantil ECOHOUSE CH2 SL, sometiendo a información pública durante veinte días mediante anuncio en el BORM, y en la sede electrónica de la Concejalía para que puede ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes.
- 2) El acuerdo que se adopte se notificará individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, según consta en el certificado de dicha Junta de Gobierno de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE
PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE
PASCUAL LOZANO SEGADO

Firmado electrónicamente por:

(JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE): PASCUAL LOZANO SEGADO - 05/04/2021 13:51:39

